

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se incorpora al expediente físico contestación de la demanda presentada dentro del término legal concedido, en el que se proponen excepciones de mérito (fls 31 a 86). Por otra parte, consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Laura Giselle Barrios García, en el portal Web del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparecen registradas sanciones disciplinarias, de conformidad con el certificado N° 136769. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Universidad de Antioquia
DEMANDADO	Olga Luz Dary Rodríguez Rodríguez
RADICADO	05001-31-03-021-2020-00003-00
ASUNTO	Reconoce personería y corre traslado excepciones de mérito

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se le RECONOCE personería jurídica a la abogada LAURA GISELLE BARRIOS GARCÍA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.341 del C. S. de la J, para que represente los intereses de la demandada en la forma y términos del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya se encuentra integrado el contradictorio, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada judicial de la ejecutada (archivo PDF02 ContestacionDemandaMEMORIAL0212020-0003), se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 18 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 5 de 3 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA